JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-Junio 25 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y liquidación de crédito presentada, informándole que el término de traslado de los 3 días se encuentra vencido, y se encuentra para su aprobación o modificación. -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. RAD.13001310300220190023900
PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
DTE- BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO. ABRAHAM FARUK SABAGH TORRES Y ELLA CECILIA NUÑEZ

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P, se dispondrá la aprobación de la presente liquidación del crédito.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

CUESTION UNICA.- APROBAR la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE

NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv